



Excmo. Ayuntamiento

Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: Extraordinaria

DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y veintiocho minutos, del día 13 de mayo de 2022, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Javier Sánchez Roselló: Alcalde-Presidente.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig: 1º Tte. De Alcalde, Concejale de Desarrollo Empresarial, Industria, Comercio y Gestión Turística.

Dña. Tania Andicoberry Esparcia: 2ª Tte. De Alcalde, Concejala de Régimen Interior, Infraestructuras, Servicios Municipales y Urbanismo.

D. Longinos Antonio Marí Martínez: 3º Tte. De Alcalde, Concejale de Seguridad y Movilidad Urbana, Medio Ambiente, Ciclo Integral del Agua y Sanidad.

Dña. Antonia Millán Bonete: 4ª Tte. De Alcalde, Concejala de Empleo, Desarrollo Local, EDUSI y Asuntos Generales.

Dña. Margarita Sánchez Abellán: 5ª Tte. De Alcalde, Concejala de Bienestar Social, Mayores y Participación Ciudadana.

D. Benjamín Calero Mansilla: 6º Tte. De Alcalde, Concejale de Hacienda, Recursos Humanos y Juventud.

D. Álvaro Bonillo Carrascosa: 7º Tte. De Alcalde, Concejal de Relaciones Internacionales y Recreación Histórica.

D. Francisco López Martínez: Concejal de Cultura, de Fiestas y Feria.

Dña. Marta Rico García: Concejala de Educación, Cementerio e Igualdad.

D. Pablo Sánchez Torres: Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Pilar Callado García: Concejala Grupo Socialista.

Dña. Clara López Amorós: Concejala Grupo Socialista.

D. Javier Boj Marques: Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Salud López García: Concejala Grupo Socialista.

D. Valero González Martínez: Concejal Grupo Socialista.

Dña. Belén Tercero Cantos: Concejala Grupo Socialista.

D. Cristian Ibáñez Delegido: Concejal Grupo Izquierda Unida Almansa.

Dña. Laura Fernández Giner: Concejala Grupo Izquierda Unida Almansa.

D. Jesús Lerín Cuevas: Secretario.

AUSENTES:

D. Mateo Torres Megías: Concejal de Deportes.

D. Manuel Serrano Sánchez: Concejal Grupo Socialista.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL B.2. DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL C.5. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.
3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL D.9. REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL F.1. REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL F.2. REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.
6. DAR CUENTA DEL COMPROMISO INSTITUCIONAL ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE IMPULSAR Y PONER EN MARCHA EL PRIMER PLAN DE IGUALDAD PARA LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL B.2. DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 2 de mayo de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

***** DICTAMEN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL B.2. DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.**

El Presidente de la Comisión explica la propuesta de la modificación de la ordenanza fiscal:

“Modificar el artículo 3 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 3.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1.- Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente, a tal efecto, si el interesado solicita que se declare la exención para otro vehículo distinto al que la tuviera concedida, bien porque éste haya sido dado de baja definitiva, por haber transferido el vehículo exento, o en caso de que vaya a utilizar otro vehículo distinto para su uso exclusivo, la nueva exención que se conceda surtirá efectos al ejercicio siguiente e implicará la revocación de la exención inicialmente concedida para el otro vehículo.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por cien Para acreditar esta discapacidad deberá presentarse documento expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del impuesto, los vehículos antiguos o de especial significado, entendiéndose como tales los turismos, motocicletas y ciclomotores clásicos que

tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para poder gozar de la presente bonificación, los titulares de los vehículos deberán estar afiliados a Entidades de tipo cultural o recreativo relacionadas con el mundo del motor.

Este beneficio fiscal es de carácter rogado, surtiendo efectos a partir del devengo siguiente a aquél en que se produzca la solicitud.

Los interesados deben aportar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Acreditación de cumplir el requisito de antigüedad.
- Acreditación de estar afiliado a alguna Entidad de tipo cultural o recreativo relacionada con el mundo del motor.

3.- Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota los vehículos que sean propulsados exclusivamente por energía eléctrica

4.- Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1, así como de las bonificaciones referidas en los apartados 2 y 3 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

Declarado éste por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Todas las solicitudes de exención o bonificación presentadas en un ejercicio surtirán efecto al año siguiente de su presentación en el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa. “

El Sr. Presidente explica que se ha cambiado el termino de minusválido por el de persona con discapacidad.

Sometida a votación, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por 5 votos a favor (3-PP; 1-PSOE; 1-Cs), dictamina favorablemente el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal B.2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, con la redacción que arriba se recoge.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación, tras matizar que lo único que cambia en la ordenanza es el término “minusválido” por el de “discapacitado”, a fin de adaptar la terminología al tiempo actual.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejel D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que se acoge al dictamen de la comisión.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que se trata de un cambio necesario de adaptación a la nomenclatura y se alegra porque dando pasos, nos vamos acercando a la igualdad.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Valero González Martínez manifiesta que no entiende la pre-acta ya que en distintas partes de la misma, se utilizan los tres términos, “minusválido”, “discapacitado” y “persona con discapacidad”. Pregunta ¿qué va a constar en la redacción final del acta del pleno?. Manifiesta su conformidad con el cambio a “persona con discapacidad” y estableciendo como medio para acreditar la discapacidad, los documentos expedidos por el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente. Recuerda los requisitos para acceder a la tarjeta azul y a la tarjeta blanca del Ayuntamiento y solicita la modificación de la ordenanza de circulación, para unificar los criterios en un próximo pleno y que no se pongan obstáculos a la tramitación judicial. Termina adelantando el voto a favor de su grupo.

El Sr. Benjamín Calero interviene para aclarar que el término “minusválido” desaparece de toda la Ordenanza. Señala que no es momento de hablar de la ordenanza de circulación y recuerda que su compañero el Concejel de Seguridad Ciudadana ya dio la explicaciones oportunas.

El Sr. Alcalde interviene para matizar que la norma establece que el término correcto es “persona con discapacidad” y que así aparecerá en la redacción de la ordenanza y en el acta definitiva.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal B.2. del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL C.5. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 2 de mayo de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

***** DICTAMEN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL C.5. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.**

El Presidente de la Comisión explica la propuesta de la modificación de la ordenanza fiscal ya que se ha cambiado la estructura de la misma de acuerdo con las exigencias de Gestalba, en los siguientes extremos:

“Modificar íntegramente la Ordenanza, que quedará redactada de la forma siguiente:

Artículo 1º. - Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Recogida transferencia y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. - Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida, transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste, y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.

El servicio comprende el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta el transporte, reciclaje, tratamiento y eliminación.

El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos cuando se preste, bien a través de recogida domiciliaria, bien a través de contenedores o cualquier otro medio establecido.

El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo se demuestre que no corresponda.

Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los residuos de tipo industrial; escombros de obras, demolición y rehabilitación consideradas obras menores; recogida de materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3º. - Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.

En el caso de inmuebles de uso residencial o viviendas, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de deportes, de espectáculos, de ocio, de hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la Tasa, el Titular de la actividad a título de contribuyente. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., sean o no de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será sujeto pasivo cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos que administren dichas fincas

Artículo 4º. – Responsables.

Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- Las actividades no especificadas en las Tarifas se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

3.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

<u>CATEGORÍA Y DESCRIPCIÓN</u>	<u>CUOTA ANUAL</u>
1ª.- Viviendas, por cada unidad familiar, despachos profesionales y sedes sociales de Entidades sin fines de lucro	59,84 €
2ª.- Industrias y establecimientos que justifiquen la recogida selectiva (cartón, vidrio y envases)	174,36 €
3ª.- Locales sin actividad e industrias y establecimientos con contrato obligatorio de servicio externo de gestión de residuos	59,84 €
4ª.- Establecimientos con contenedor compartido	290,60 €
5ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 120 lts.	987,24 €
6ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 240 lts.	1.480,88 €
7ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 360 lts.	1.974,48 €
8ª.- Establecimientos que utilicen contenedor de 800 lts., por cada uno	2.961,72 €

NOTA: Para la aplicación de las categorías 1ª, 2ª y 3ª en los locales con actividad comercial, industrial o profesional, el usuario tendrá que justificar la obtención de la correspondiente licencia municipal.

Artículo 6º. – Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras de la edificación.

En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.

Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produzca con posterioridad a dicha fecha, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, incluido el semestre de comienzo de uso del servicio.

Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.

En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del semestre siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.

En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado del padrón.

Las bajas en el censo de la Tasa surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.

La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 7º. – Exenciones.

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

Artículo 8º. - Normas de gestión y liquidación.

Los inmuebles destinados a viviendas y actividades tributarán por una cuota fija independientemente de la situación o zona de ubicación.

Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.

Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.

Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.

Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, están sujetos al pago de la Tasa.

En el caso de altas en el censo de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos se emitirá liquidación prorrateada trimestralmente. En el resto de los casos la cuota tributaria se calculará por su importe anual.

Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

Las cuotas exigibles por esta Tasa se recaudarán semestralmente a través del procedimiento de gestión e ingreso que se establezca en la presente Ordenanza y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de GESTALBA.

Artículo 9º- Declaración de alta, de modificación y de baja.

Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.

Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.

Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce. En el supuesto de locales arrendados, el propietario de dichos inmuebles, en su condición de sustituto del contribuyente, estará obligado a declarar la baja en el padrón de la tasa, en el mismo plazo, aportando en su caso, la renuncia a la licencia de apertura o la comunicación del cese en la actividad, siendo modificada su tarifa en el siguiente semestre.

Cuando se conozca, ya sea de oficio o por declaración de los contribuyentes, cualquier variación de los datos que figuren en la declaración de alta, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas en el siguiente padrón a confeccionar. La tasa se devengará desde el momento en que se produjo la variación, y su importe se comunicará al contribuyente a efectos de posibles reclamaciones

Artículo 10º. - Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de Julio, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El concepto de tratamiento y, en su caso transferencia, tributará solo hasta el momento en que el consorcio de residuos esté preparado para asumir sus competencias fiscales en estas materias. En el momento en que se apruebe la tasa consorciada se entenderá que queda sin efecto la tarifa de tratamiento y, en su caso, transferencia, aprobada en esta ordenanza al ser ejercida la competencia por su titular.

DISPOSICION TRANSITORIA

Plazo de presentación de los beneficios fiscales. Con carácter general, el efecto de la concesión de beneficios fiscales comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, en el caso de la aprobación de nuevos beneficios fiscales, se podrá presentar solicitud hasta el 31 de marzo del año de entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior ordenanza C.5. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, así como cuantos preceptos se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de la publicación de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Sometida a votación, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por 5 votos a favor (3-PP; 1-PSOE; 1-Cs), dictamina favorablemente el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal C.5 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación, tras señalar que se trata de una modificación material no económica, necesaria para adaptar la ordenanza a la normativa y los procedimientos de Gestalba.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta su voto afirmativo.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que no implica una subida, por lo tanto el voto de su grupo será a favor.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Valero González Martínez manifiesta que es un avance en gestión que se encargue de la misma Gestalba y el cambio de la ordenanza es una exigencia procedimental.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal C.5. reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL D.9. REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 2 de mayo de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

***** DICTAMEN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL D.9. REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.**

El Presidente de la Comisión explica la propuesta de la modificación de la ordenanza fiscal, en la cual , se sube el IPC de acuerdo con lo especificado en el contrato vigente:

“Modificar el apartado 2 del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Ordenanza serán las siguientes:

Estacionamiento Zona Azul

- Hora prepagada:

¼ Hora 0,15 €

1ª Hora o fracción 0,70 €

2ª Hora o fracción 1,60 €

Estacionamiento Zona Verde

- Hora prepagada:

¼ Hora 0,20 €

1ª Hora o fracción 0,85 €

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,15 euros.

Estacionamiento por profesionales y comerciantes en zona azul

Por tarjeta: 308,40 €

Esta modalidad de estacionamiento exige la tenencia de una tarjeta al efecto, que deberá ser solicitada por el interesado/a. Dado que el número de plazas destinadas a este tipo de estacionamiento es de un 15% de las plazas de zona azul totales, la concesión se hará por orden de fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

Cada tarjeta irá asociada a una única matrícula.

Junto con la solicitud, los interesados, deberán presentar copia de:

DNI/CIF del solicitante.

Permiso de circulación del vehículo.

Recibo actual del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Licencia municipal de apertura del establecimiento.

Documentación que justifique la vinculación profesional/empresarial entre el/la titular de la licencia de apertura y el/la del vehículo, en caso de no ser coincidentes.

La expedición de duplicados de tarjeta llevará un coste de 3,00 €

Hora postpagada:

Para la anulación de denuncia en caso de sobrepasar el tiempo de estacionamiento, se podrá obtener, en un tiempo máximo de una hora a partir de la hora indicada en la denuncia, un tique o justificante de hora postpagada, por un importe fijo de 3,10 € (sin fraccionamiento).

El justificante obtenido, junto con el boletín de denuncia, podrán ser exigidos para la anulación de ésta, y convendrán guardarse durante 3 meses a los efectos de posibles reclamaciones.

Residentes:

Los residentes abonarán 16,45 € al año en concepto de precio del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición.

La expedición de duplicados de tarjeta tendrá un coste de 3,00 €

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación, teniendo aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Sometida a votación, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por 4 votos a favor (3-PP; 1-Cs) y una abstención (1-PSOE), dictamina favorablemente el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal D.9 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zona de permanencia limitada y controlada.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación, tras señalar que se propone aprobar la actualización del IPC que tiene reconocida en su contrato en vigor, suponiendo el incremento más destacado los 5 céntimos en la tarifa, a partir de 1 hora en la zona azul y la verde.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejel D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que se acoge al dictamen de la comisión.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que el voto de su grupo será negativo. Indica no estar de acuerdo con la subida, a pesar de que tienen derecho a pedirlo ya que, efectivamente, lo contempla su contrato, pero entienden que no es el momento, que no es justo ni necesario y más después de cambiar determinadas zonas por otras más rentables alrededor del centro de salud, suponiendo una gran ventaja para la empresa adjudicataria, la cual podría haber renunciado a esta subida, “no es ético”. Manifiesta no entender porque se aprueba y encima con tanta prisa convocando un pleno extraordinario para su aprobación.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Belén Tercero Cantos manifiesta que esta subida “a una empresa amiga del equipo de gobierno se produce a mitad de año, es poco

ético”, no espera a octubre para su aprobación y a enero para su aplicación como es lo habitual y más sin saber el importe que se recaudó con la aplicación de la subida en la tasa por su cuenta y de manera ilegal. Además, la supresión de las plazas reservadas a los taxis, las cuales también se las han adjudicado a la empresa concesionaria de la zona azul. Termina denunciando que se quita al pequeño empresario para dárselo al grande.

El Sr. Benjamín Calero indica que el concepto es al contrario ya que esta subida se debería de haber aplicado en enero de 2022 y que ha sido la empresa la que se ha esperado para solicitar la subida hasta estos momentos. Señala que la supresión de las plazas de taxis ya está solucionado. Recuerda que se está aplicando la ordenanza fiscal que aprobó el grupo socialista, pues fueron ellos los que trajeron la zona azul a Almansa y los que todos los años aprobaban la aplicación de la subida del IPC y ahora parece algo incoherente que voten en contra de lo que ellos mismos implantaron.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 9 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos, 7 votos en contra del Grupo Municipal Socialista y 2 votos en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, queda aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal D.9. reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Zona de Permanencia Limitada y Controlada.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL F.1. REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 2 de mayo de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

***** DICTAMEN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL F.1. REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.**

D^a Antonia Millán entra en la sala a las 9,23 horas.

El Presidente de la Comisión explica la propuesta de la modificación de la ordenanza fiscal, se contempla la regulación de la tasa intermedia, la cual se ha visto con FEDA y con la Asociación de comerciantes. Tras comprobación, hay un error en los CNAE especificados, ya que hay CNAE incluidos y sin embargo, no aparecen en el listado inicial, a título de ejemplo, señala los siguientes:

- Educación: preprimaria, primaria, secundaria, universitaria, deportiva-recreativa, cultura, de conducción como las autoescuelas, etc..
- Sanitarias: medicina general, medicina especializada, etc..
- Servicios sociales: centro sin alojamiento, cuidado diurno de niños, etc..

D. Alfredo Calatayud pregunta ¿si está incluido la exhibición cinematográfica?. D. Benjamín Calero contesta que se podría incluir, pero el problema es que el baño tiene carácter público y se supera los cinco metros cúbicos. D. Alfredo Calatayud contesta que en eso tiene razón.

D. Manuel Serrano afirma que muchas actividades se quedan fuera como por ejemplo, las peluquerías de señora todas y algunas de caballeros también. También pregunta por ¿ las consultas de psiquiatría, fisioterapeutas, agencias de viajes? Con respecto a estas últimas, D. Benjamín Calero contesta que están incluidas.

D. Manuel Serrano sostiene que muchos comerciantes no saben nada y que su grupo propone que el primer tramo en la tasa intermedia sea igual que en el tramo del consumo doméstico, pasar de cinco a veinte metros cúbicos.

D. Benjamín Calero informa que el criterio es que el agua no sea productivo, es decir, que no esté dentro de su cadena de producción, que el agua tenga un mero uso higiénico, de limpieza. El límite de cinco metros se ha visto con FEDA y con la Asociación de comerciantes, haciéndose un estudio y comprobándose que este tipo de actividades no gastan más de cinco metros cúbicos.

D. Manuel Serrano insiste que muchos comerciantes no han formado parte de la negociación y los cinco metros cúbicos es muy limitado, un consumo mínimo, ya que aunque esté incluido el CNAE si supera ese límite también queda fuera, siendo al final una cuestión política. D. Benjamín Calero contesta que el criterio es que el agua no sea un elemento productivo.

D. Manuel Serrano pregunta ¿esta medida se ha negociado con Aqualia? ¿se le ha dado traslado?. D. Benjamín Calero contesta que se le ha comunicado y no se sabe si van a asumir el coste, ya que corresponde a ellos demostrar que hay una ruptura del equilibrio económico sabiendo el coste final.

D. Manuel Serrano pregunta ¿cuándo se ha reunido la Mesa del Agua? ¿cuántas veces se ha reunido? D. Longinos M. Mari contesta que tres y que ellos no forman parte de dicha Mesa.

D. Alfredo Calatayud señala que “no voy a consentir que Aqualia suba el agua por esa tarifa intermedia” ya que eso tendría que venir al Pleno.

D. Manuel Serrano manifiesta que nos han echado de dicha Mesa ya que antes sí que estábamos. Y que la redacción de la ordenanza, contempla un error sobre la entrada en vigor, siendo aplicable lo que establece la Ley.

D. Benjamín Calero expone que la ordenanza no contempla la ruptura del equilibrio.

“Modificar los artículos 6, 10 y 11 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 6.- CUOTA

1.- La cuota a exigir por la prestación del servicio de agua potable a domicilio, se determinará en función del volumen de agua potable, medida en metros cúbicos, consumidos o gastados en cada caso, registrado en el correspondiente aparato medidor o contador, más la cuota fija de servicio, así como de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

<u>CONSUMOS:</u>	
<u>USO DOMESTICO:</u>	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	3,7005 €
Cuota Variable:	
De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,2977 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	0,6274 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	0,9571 €
De 90 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	1,8502 €

USO INDUSTRIAL Y SERVICIOS PUBLICOS:

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	8,1346 €
Cuota Variable:	
De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,6274 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	0,9463 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	1,2973 €
De 90 m3 o fracción hasta, 300 m3, por cada m3	2,1798 €
De 300 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	3,2751 €

USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	5,5508 €
Cuota Variable:	
De 0 m3 o fracción hasta 5 m3, por cada m3	0,4465 €
De 5 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,6274 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	0,9463 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	1,2972 €
De 90 m3 o fracción hasta, 300 m3, por cada m3	2,1799 €
De 300 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	3,2751 €

3.- Los abonos o suministros del servicio se clasifican en tres clases:

- Primera: Usos Domésticos.
- Segunda: Usos industriales.
- Tercera: Uso Comercial y de servicios
- Cuarta: Servicios Públicos.

Se entiende por USOS DOMESTICOS cuando el agua se dedique a las atenciones necesarias ordinarias de la vida del hogar, como la bebida, preparación de alimentos, limpieza, higiene personal, lavado, etc.

El USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS se aplicará a locales comerciales o inmuebles en los que el agua no constituya un elemento directo en el desarrollo de la actividad. Quedando destinado únicamente a funciones higiénicas básicas.

Para la aplicación de esta tasa se tendrá en cuenta los siguientes requisitos y en este orden:

- 1º Que el consumo medio trimestral no exceda de 5m³ durante el ejercicio anterior.
- 2º Que la actividad se encuentre enmarcada dentro de los CNAE's del listado siguiente:

- 471 Comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
- 4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 472 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados
- 4721 Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
- 4724 Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
- 4725 Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
- 4726 Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados
- 474 Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados

- 4741 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
- 4742 Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
- 4743 Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
- 475 Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
- 4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
- 4752 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
- 4753 Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
- 4754 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
- 4759 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
- 476 Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados
- 4761 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
- 4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
- 4763 Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
- 4764 Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
- 4765 Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
- 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
- 4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
- 4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados
- 4774 Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
- 4775 Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
- 4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
- 4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
- 62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
- 620 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
- 6201 Actividades de programación informática
- 6202 Actividades de consultoría informática
- 6203 Gestión de recursos informáticos
- 6209 Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática
- 63 Servicios de información
- 631 Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas; portales web
- 6311 Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas
- 6312 Portales web
- 64 Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
- 641 Intermediación monetaria
- 65 Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria
- 651 Seguros
- 6511 Seguros de vida
- 6512 Seguros distintos de los seguros de vida
- 652 Reaseguros
- 6520 Reaseguros
- 653 Fondos de pensiones
- 6530 Fondos de pensiones
- 66 Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros
- 661 Actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
- 6611 Administración de mercados financieros
- 662 Actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones
- 6621 Evaluación de riesgos y daños

6622 Actividades de agentes y corredores de seguros
68 Actividades inmobiliarias
681 Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6810 Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
682 Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6820 Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
683 Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros
6831 Agentes de la propiedad inmobiliaria
6832 Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria
69 Actividades jurídicas y de contabilidad
691 Actividades jurídicas
6910 Actividades jurídicas
692 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
7021 Relaciones públicas y comunicación
71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
711 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
7111 Servicios técnicos de arquitectura
7112 Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
722 Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades
7220 Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades
73 Publicidad y estudios de mercado
731 Publicidad
7311 Agencias de publicidad
7312 Servicios de representación de medios de comunicación
732 Estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública
7320 Estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública
741 Actividades de diseño especializado
7410 Actividades de diseño especializado
742 Actividades de fotografía
7420 Actividades de fotografía
743 Actividades de traducción e interpretación
7430 Actividades de traducción e interpretación
82 Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas
821 Actividades administrativas y auxiliares de oficina
8211 Servicios administrativos combinados
85 Educación
851 Educación preprimaria
8510 Educación preprimaria
852 Educación primaria
8520 Educación primaria
853 Educación secundaria
8531 Educación secundaria general
8532 Educación secundaria técnica y profesional
854 Educación postsecundaria
8541 Educación postsecundaria no terciaria
8543 Educación universitaria
8544 Educación terciaria no universitaria
8551 Educación deportiva y recreativa
8552 Educación cultural
8553 Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
8559 Otra educación N.C.O.
8621 Actividades de medicina general
8622 Actividades de medicina especializada
88 Actividades de servicios sociales sin alojamiento

881	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores y con discapacidad
8811	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores
8812	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad
889	Otros actividades de servicios sociales sin alojamiento
8891	Actividades de cuidado diurno de niños
94	Actividades asociativas
941	Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y patronales
9411	Actividades de organizaciones empresariales y patronales
9412	Actividades de organizaciones profesionales
942	Actividades sindicales
9420	Actividades sindicales
95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico
951	Reparación de ordenadores y equipos de comunicación
9511	Reparación de ordenadores y equipos periféricos
9512	Reparación de equipos de comunicación
952	Reparación de efectos personales y artículos de uso doméstico
9521	Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero
9525	Reparación de relojes y joyería
9529	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza

Nota: Para nuevas actividades se tendrá en cuenta únicamente el CNAE

Se entenderá que el agua se destina a USOS INDUSTRIALES cuando se emplee, ya como fuerza motriz, ya como agente mecánico o químico en las operaciones industriales, y en todos los casos en que constituya elemento de consumo o gasto en toda clase de industrias y comercios, tales como ferrocarriles, fábricas, almacenes, lavaderos industriales, cafeterías, bares, hoteles, pubs, posadas, bodegas, fábricas de hielo, vinos, alcoholes, espumosos, etc. y similares sea cual fuere el uso a que se destine en toda clase de establecimientos dedicados a cualquier actividad.

Toda utilización del agua para usos industriales se reputa en precario, subordinada a los usos Domésticos y Públicos. En su virtud, el usuario de aguas para industria o establecimientos a que se refiere el artículo anterior, no podrá reclamar daños ni perjuicios si se suspende el suministro de agua con carácter temporal o definitivo, la suspensión será comunicada con cinco días de antelación. En otro caso, el Ayuntamiento siempre se reserva el derecho a reducir el caudal a cualquier industria u otra clase de establecimiento si lo considera excesivo con detrimento del normal suministro para el uso doméstico que constituye el principal objetivo de este servicio municipal.

Si existieran viviendas anexas a centros de trabajo, industrias o comercios que sólo tengan instalada una acometida se les aplicará la tarifa industrial mientras exista esta circunstancia.

Se entenderán concesiones para SERVICIOS PUBLICOS, (aparte de los municipales de extinción de incendios, riegos, fuentes públicas, limpieza viaria, etc.) aquéllas en que el agua se destine para abastecer las necesidades o instalaciones del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales.

4.- Cuando no haya sido posible la lectura del contador, o éste estuviese averiado o no estuviera instalado por cualquier causa, se liquidará como consumo del trimestre el del mismo período del año anterior, y si no existiese este dato, por la lectura media registrada en los tres trimestres anteriores, y si no existiera precedente se fijará por estimación teniendo en cuenta la media de consumo máximo registrada en el mismo periodo en viviendas o locales similares, situados en la misma zona urbana.

Serán liquidadas por este sistema las prestaciones de aquellas viviendas o locales que en el momento de realizar la toma de lectura estuviesen ausentes los interesados, salvo que faciliten los datos correspondientes al Servicio de Aguas Potables, en los plazos que se indiquen en el aviso que a tal efecto dejará el lector en el domicilio.

Nota: En el caso de detectarse averías ocultas en las redes interiores, el abonado podrá dirigir un escrito a la entidad gestora del servicio, solicitando una bonificación sobre el volumen facturado en ese periodo, de hasta el 25% del importe del recibo. En la misma se deberá aportar justificación de la reparación de la avería y el justificante de aviso al servicio en el momento de localización de la misma, para evidenciar el tipo de avería. Quedarán excluidas de este tipo de bonificaciones, las averías no localizadas y/o comunicadas, así como todas aquellas que sean visibles, como pueden ser, avería en cisternas, depósitos, etc.

ARTÍCULO 10.- LIQUIDACION E INGRESO.

1.- El recibo, que tendrá una periodicidad trimestral, se realizará a través de la entidad Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A., mediante la emisión de recibos en el periodo anual, pudiendo coincidir o no con el trimestre natural.

2.- La liquidación correspondiente será practicada conjuntamente en el mismo recibo en el que figurarán los importes de los servicios de alcantarillado y de depuración, si bien figurarán con la debida separación de conceptos para que pueda conocerse su importe.

3.- Trimestralmente, se formará un listado comprensivo de los sujetos pasivos de la exacción y sus respectivas cuotas, al que se adicionarán las altas solicitadas o incluidas de oficio y deduciendo las bajas que correspondan, que será aprobado por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- NORMAS DE GESTION Y CONTRATACION.

1.- Todas las operaciones de acometidas que se verifiquen y, que comprenderán desde la red de distribución, hasta la colocación del contador dentro del domicilio, serán ejecutadas por personal de este Ayuntamiento o por la empresa concesionaria del servicio.

Igual procedimiento se adoptará para la colocación o instalación, montaje y desmontaje de contadores para resolver averías.

Estos aparatos de medida habrán de tener como requisito indispensable la calidad de extrasensibles y habrán de merecer la garantía de exactitud en la medida, así como la capacidad o calibre que en todo caso el Ayuntamiento estime, para así asegurar la normalidad y eficacia del servicio.

2.- En ningún caso será responsable el Ayuntamiento de las deficiencias del servicio por insuficiencia de caudal u otras causas en la época del año que sea, o por averías que puedan producirse en las instalaciones generales del servicio.

El agua se suministrará a la presión que admitan estas instalaciones siendo privativo del abonado la administración del agua en el interior de su domicilio o inmueble.

Igualmente el Ayuntamiento no se hace responsable de las interrupciones que pueda tener el servicio, y en caso de escasez por cualquier motivo, se reserva el derecho de suspenderlo en las zonas que convengan e incluso en toda la población por el tiempo que sea indispensable, si así lo exigieran las circunstancias.

3.- Las obras de instalación del servicio se consideran en dos factores: acometidas o tomas de tubería general, y distribución en el interior de la finca. La primera comienza en la tubería que el municipio tiene tendida en la vía pública y termina en la llave del piso instalada dentro de la vivienda o local. La segunda da comienzo en este punto y se extiende todo lo que el usuario desee dentro de la finca. Lo mismo las obras de acometida que las de distribución dentro de la finca serán de cuenta del abonado, siendo éste responsable de los daños y perjuicios que puedan causar a un tercero las deficiencias de estas instalaciones.

4.- Sin perjuicio de la instalación de la llave de paso, antes de entrar en la finca y lo más próximo a ella en la vía pública, el responsable del servicio podrá colocar la llave general de la entrada susceptible de suspender el servicio. Cuando se trate de edificios de dos o más viviendas o locales el responsable del

servicio, en caso de necesidad de suspender el servicio de uno de ellos y para que no afecte al resto de los usuarios, lo hará mediante taponamiento o precinto de contador o llave de paso que proceda.

5.- Las acometidas se realizarán con tubería de material, tamaño y grosor que se estimen más convenientes en cada caso a juicio del Ayuntamiento o responsable del servicio, debiendo estar provistas de dos llaves de paso del modelo que apruebe el Ayuntamiento, así como de una válvula de retención a la salida de cada contador. La llave instalada en la vía pública a que se refiere el artículo anterior quedará alojada en una arqueta que dictaminará en cada caso el técnico municipal.

En el caso de acometidas para obras, el contador deberá estar colocado dentro de un armario de protección, según las directrices del Ayuntamiento.

6.- En edificios que cuenten con dos o más accesos y aun cuando con sólo un acceso, cuenten con dos o más viviendas o locales, será obligatorio la colocación en cada acceso de igual número de contadores como locales o viviendas dependan del mismo agrupados dentro de un cuadro, con una llave a la entrada del contador y de una válvula de retención a la salida del mismo en sitio accesible y acondicionado que no ofrezca dificultades.

Será condición indispensable a los efectos indicados en el apartado anterior, que para obtener la licencia municipal de obras presenten los interesados plano detallado y situación del cuadro de colocación de tales contadores.

En el caso de nuevas altas en edificaciones antiguas deberá reformarse la situación del contador para que no ofrezca dificultades para su manipulación que dictaminará el técnico municipal.

Los fontaneros particulares que certifican la instalación estarán obligados a llevar a cabo el acondicionamiento anterior.

7.- En los edificios en construcción será imprescindible la colocación de contador de agua mientras duren las obras, siendo responsable del pago de los recibos que se produzcan el propietario del inmueble.

8.- La liquidación y cobranza de la prestación sobre el consumo de agua potable se realizará trimestralmente hasta tanto el Ayuntamiento no acuerde otra fórmula y con arreglo a las normas siguientes:

a) Una vez hecha la petición escrita del suministro y firmado el correspondiente contrato, realizada la debida comprobación de la instalación interior por personal técnico del municipio, éste facilitará al correspondiente departamento municipal todos los datos precisos para hacer liquidación de la cuota que corresponda, de acuerdo con la lectura que refleje el aparato contador.

b) Al efectuar la lectura, el agente que la practique, deberá percatarse del estado de los precintos o cualquier otra anomalía que puedan presentar los contadores o instalación, comunicándolo por escrito seguidamente al departamento del servicio para que se adopten las medidas correctoras necesarias.

c) Consecuente con lo anteriormente dicho, la lectura de contadores pasará a medida que se vaya realizando el departamento correspondiente para la extensión de recibos con la máxima urgencia.

9.- El responsable del servicio podrá exigir del usuario el depósito de una garantía en la cuantía que estime conveniente en cada caso, para responder del cumplimiento de las obligaciones a que se compromete a la firma del contrato.

10.- La Junta de Gobierno determinará aquellos casos en que hayan de centralizarse los contadores de agua, en las obras de reformas o nueva planta que sea posible, a fin de facilitar la lectura de dichos contadores. Lo preceptuado en este artículo, se entiende, sin perjuicio de lo que establece la Ordenanza de edificación del Plan General de Ordenación Urbana.

11. En las instalaciones destinadas a la extinción de incendios, que no estén controladas con el contador propio de la finca, será obligatoria la colocación de un contador de incendios. Su instalación

tendrá como finalidad comprobar que las redes de incendio se utilizan para este fin, por lo que los posibles consumos detectados en él deberán justificarse cuando se produzcan. En caso de no justificarse un uso correcto del agua contabilizada en dicho contador, se facturará un consumo equivalente al triple de la lectura no justificada.

12.- En caso de viviendas unifamiliares o viviendas plurifamiliares que no posean espacio comunitario, los contadores se situarán en fachada a la vía pública, en hornacina con puerta metálica o plástica con llave de cierre.

En el caso de edificación industrial aislada, los contadores se colocarán en la línea de vallado situada frente a la vía pública y en hornacina incorporada al cerramiento de fachada, con puerta metálica o plástica con llave de cierre, o en fachada a la vía pública, si no existiera vallado.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación definitiva en dicho Boletín, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Sometida a votación, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por cuatro votos a favor (3-PP; 1-Cs) y un voto en contra (1-PSOE), dictamina favorablemente el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal F.1 Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de agua potable a domicilio.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejál del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación. Explica que se ha realizado un estudio con las asociaciones de comerciantes y FEDA y que se ha crea un nuevo tramo denominado comercial y de servicios, para establecimientos que no utilicen el agua como parte de su proceso de producción. Se ha establecido la relación de los CNAE's y que todas las actividades que se engloben dentro de los mismos y cuyo consumo trimestral no exceda de 5m³ pasarán a pagar una tarifa de 5'5508 € frente al 8'1346 € en su cuota fija, que pagaban como uso industrial, siempre previa solicitud.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejál D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que su voto será afirmativo. Señala que se trata de un compromiso pendiente que cumple y que a pesar de no contentar a todo el mundo, es beneficioso.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegado manifiesta que: ya en 2015, su grupo presentó alegaciones, solicitando la tasa intermedia del agua para determinados comercios, oficinas e instituciones públicas, ya que resulta injusto y dañino para los intereses de la ciudadanía, que pague agua industrial el hospital, el centro de salud, y los colegios, quitando impuestos de los ciudadanos para dárselo a aqualia. En septiembre de 2020 su grupo presentó una moción solicitando lo mismo, la cual fue aprobada y ahora en mayo de 2022, dos años después, vienen con la nueva redacción de la ordenanza para que los seleccionados, puedan ver reducida su tarifa de 8 a 5. Denuncia que se ha negociado con las asociaciones, pero no con los grupos políticos y que han tardado dos años “para cambiar la ordenanza para que nada cambie”. No se van a ver beneficiadas las peluquerías, ni los servicios públicos, ni siquiera aquellas actividades que si figuran en los CNAE’s, porque la mayoría superan el consumo establecido. Expone que 5m^3 son 5000 litros y que la Organización Mundial de la Salud recomienda un consumo diario entre 50 y 100 litros diarios por persona, utilizando una media de 70 litros, nos da 2100 litros al mes/persona y 6300 litros al trimestre/ persona, lo que nos lleva a pensar que sin realizar desperdicio de la misma la mayoría de las actividades que figuran en los CNAE’s tampoco se van a ver beneficiadas pues sobrepasan ese consumo. Denuncia que una semana antes de las fiestas de mayo se convocó una comisión para aprobar la modificación de la ordenanza, pero días antes de la convocatoria, concretamente el día 21 de abril, el equipo de gobierno junto a determinados comerciantes, con los que si ha negociado, dio una rueda de prensa anunciado esa aprobación, sin haber informado a los grupos políticos, “son ustedes desleales”. Izquierda Unida ha mostrado lealtad, presentando propuestas y votando a favor cuando se han comprometido a ello. Recuerda que quedan fuera de esta ordenanza las peluquerías, los hosteleros, los servicios públicos, como la residencia, el hospital, los colegios e institutos, todos ellos van a seguir pagando agua industrial. Señala que van a votar que no, “esto no es lo que se pedía ni lo que se necesita”.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Pablo Sánchez Torres manifiesta que se trata de una petición de la oposición y de un compromiso por acuerdo plenario y que después de dos años resulta decepcionante e insatisfactoria. Recuerda que en el acuerdo adoptado se aprobó que los grupos políticos participarían y no se ha contado con ellos. La tarifa rebaja bastante, aunque no es lo que ellos pedían, ya que proponían la equiparación a la tarifa doméstica. La lista de los CNAE’s es muy restrictiva, además no se puede superar los 5m^3 y si se hubiera negociado con los grupos hubiera sido mejor. Destaca que su grupo planteo alegaciones y que varias de ellas se han tenido en cuenta al incluir en los CNAE’s a la educación, la medicina general y las academias, pero, en cambio, se han quedado fuera los fisioterapeutas, los psicólogos y las clínicas veterinarias y solicita se le explique el razón. Denuncia que se ha negociado con algún sector social que no incluye a otros. Informa que 5m^3 son 4 cubos de agua diarios, el 5º cubo ya es industrial, “si fiegas 4 veces eres comercio, pero si fiegas 5 eres industria”. No se ha querido ampliar a los 20m^3 que proponía su grupo, pero se podría haber establecido un límite intermedio de 10m^3 que hubiera beneficiado a más comercios. Adelanta que su grupo votará que no, ya que resulta una ordenanza decepcionante e insuficiente. Denuncia que “quieren hacerle el menor daño a aqualia, todo queda casi igual poniendo un límite tan corto” cumplen un compromiso pero no cumplen la expectativa.

El Sr. Benjamín Calero interviene para señalar que la corrección en el listado de los CNAE’s quedó claro en la Comisión ya que había un error de transcripción. Se ha realizado un estudio pormenorizado con FEDA y con la asociación de comerciantes, y el comercio que solo utiliza agua por higiene no pasa de los 5m^3 y recuerda que supone un beneficio para aquellos comercios que hagan un uso menor del agua y que no la utilicen en su proceso productivo. Le sorprende el grupo socialista y que a pesar de reconocer lo beneficioso, su voto es en contra y deciden votar que no a la bajada del agua en muchos comercios. Indica que “le sorprende y le decepciona”. Señala a Izquierda Unida que podían haber aportado, ya que la ordenanza ha pasado por dos comisiones y

en ellas se podía haber introducido modificaciones. Agradece a los colectivos su colaboración para la modificación de la ordenanza, y en especial a “Paco de FEDA”. Termina afirmando que se trata de una medida beneficiosa para disminuir el gasto en muchos comercios y servicios de Almansa.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 9 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos, 7 votos en contra del Grupo Municipal Socialista y 2 votos en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, queda aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal F.1. reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Agua Potable a Domicilio.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL F.2. REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 2 de mayo de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

***** DICTAMEN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL F.2. REGULADORA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.**

El Presidente de la Comisión explica la propuesta de la modificación de la ordenanza fiscal en los siguientes extremos:

“Modificar el artículo 6 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 6.- CUOTA

1.- La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales exista el servicio de agua potable a domicilio, se determinará en función del volumen de agua potable, medida en metros cúbicos, consumida por el usuario de la vivienda o local, más la cuota fija de servicio.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

<u>1.- ALCANTARILLADO</u>	
<u>A) DOMÉSTICO:</u>	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	2,7753 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,3509 €
<u>B) NO DOMÉSTICO INDUSTRIAL:</u>	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	14,7910 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,5954 €
<u>C) NO DOMÉSTICO COMERCIAL / DE SERVICIOS</u>	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	4,1837 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,5290 €
<u>2.- DEPURACIÓN</u>	
<u>A) DOMÉSTICO:</u>	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	2,7753 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,3509 €
<u>B) NO DOMÉSTICO INDUSTRIAL:</u>	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	14,7910 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,5954 €

C) NO DOMÉSTICO COMERCIAL / DE SERVICIOS

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	4,1837 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,5290 €

Para la aplicación de la tarifa C), tanto en depuración como en alcantarillado, se tendrá en cuenta los siguientes requisitos y en este orden:

- 1º Que el consumo medio trimestral no exceda de 5m³ durante el ejercicio anterior
- 2º Que la actividad se encuentre enmarcada dentro de los CNAE's del listado siguiente:

- 471 Comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
- 4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 472 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados
- 4721 Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
- 4724 Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
- 4725 Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
- 4726 Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados
- 474 Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados
- 4741 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
- 4742 Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
- 4743 Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
- 475 Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
- 4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
- 4752 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
- 4753 Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
- 4754 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
- 4759 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
- 476 Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados
- 4761 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
- 4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
- 4763 Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
- 4764 Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
- 4765 Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
- 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
- 4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
- 4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados
- 4774 Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
- 4775 Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
- 4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
- 4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos

62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
620 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
6201 Actividades de programación informática
6202 Actividades de consultoría informática
6203 Gestión de recursos informáticos
6209 Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática
63 Servicios de información
631 Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas; portales web
6311 Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas
6312 Portales web
64 Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
641 Intermediación monetaria
65 Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria
651 Seguros
6511 Seguros de vida
6512 Seguros distintos de los seguros de vida
652 Reaseguros
6520 Reaseguros
653 Fondos de pensiones
6530 Fondos de pensiones
66 Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros
661 Actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
6611 Administración de mercados financieros
662 Actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones
6621 Evaluación de riesgos y daños
6622 Actividades de agentes y corredores de seguros
68 Actividades inmobiliarias
681 Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6810 Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
682 Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6820 Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
683 Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros
6831 Agentes de la propiedad inmobiliaria
6832 Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria
69 Actividades jurídicas y de contabilidad
691 Actividades jurídicas
6910 Actividades jurídicas
692 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
7021 Relaciones públicas y comunicación
71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
711 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
7111 Servicios técnicos de arquitectura
7112 Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
722 Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades
7220 Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades
73 Publicidad y estudios de mercado
731 Publicidad
7311 Agencias de publicidad
7312 Servicios de representación de medios de comunicación
732 Estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública
7320 Estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública
741 Actividades de diseño especializado
7410 Actividades de diseño especializado
742 Actividades de fotografía

7420	Actividades de fotografía
743	Actividades de traducción e interpretación
7430	Actividades de traducción e interpretación
791	Agencias de viajes y operadores turísticos
82	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas
821	Actividades administrativas y auxiliares de oficina
8211	Servicios administrativos combinados
85	Educación
851	Educación preprimaria
8510	Educación preprimaria
852	Educación primaria
8520	Educación primaria
853	Educación secundaria
8531	Educación secundaria general
8532	Educación secundaria técnica y profesional
854	Educación postsecundaria
8541	Educación postsecundaria no terciaria
8543	Educación universitaria
8544	Educación terciaria no universitaria
8551	Educación deportiva y recreativa
8552	Educación cultural
8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
8559	Otra educación N.C.O.
8621	Actividades de medicina general
8622	Actividades de medicina especializada
88	Actividades de servicios sociales sin alojamiento
881	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores y con discapacidad
8811	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores
8812	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad
889	Otros actividades de servicios sociales sin alojamiento
8891	Actividades de cuidado diurno de niños
94	Actividades asociativas
941	Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y patronales
9411	Actividades de organizaciones empresariales y patronales
9412	Actividades de organizaciones profesionales
942	Actividades sindicales
9420	Actividades sindicales
95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico
951	Reparación de ordenadores y equipos de comunicación
9511	Reparación de ordenadores y equipos periféricos
9512	Reparación de equipos de comunicación
952	Reparación de efectos personales y artículos de uso doméstico
9521	Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero
9525	Reparación de relojes y joyería
9529	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza

Nota: Para nuevas actividades se tendrá en cuenta únicamente el CNAE

La aplicación de la Tarifa señalada anteriormente se realizará sobre los datos de las lecturas de consumos que hayan sido obtenidas para la exacción de la prestación de abastecimiento de agua potable a domicilio.

2.- La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales no exista el servicio de agua potable a domicilio, consistirá en una cantidad fija de 3,14 € trimestrales por vivienda o local.

3.- El servicio de descarga y depuración de vertidos procedentes de la limpieza de fosas sépticas o de distinta procedencia y actividades en la red de alcantarillado o en la Depuradora municipal se facturará según la capacidad del vehículo encargado del transporte, con independencia del volumen de llenado. Se fija una cuota por cada metro cúbico de 2,22 €, entendiéndose incluida la cuota fija del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación definitiva en dicho Boletín, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Sometida a votación, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por cuatro votos a favor (3-PP; 1-Cs) y un voto en contra (1-PSOE), dictamina favorablemente el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal F.2 Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación, tras indicar que el alcantarillado y la depuración van unidos al agua y como se ha aprobado en el punto anterior, en esta ordenanza también se ha creado un nuevo tramo comercial y de servicios con los mismos condicionantes que para el agua, cuyos beneficiarios van a pasar de pagar una tarifa de 14'79 € a 4'18 € en su tramo fijo y de 0'59 € a 0'52 € en su tramo variable.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejales D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que se acoge al dictamen de la comisión.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que se trata del mismo debate ya que es la misma modificación. Responde a lo manifestado por el Sr. Concejales de Hacienda en el punto anterior, repite que las aportaciones de su grupo las viene realizando desde el año 2015 y el 2020 con una moción aprobada y que no cumplen ahora en 2022, ya que solo aplican parte de la misma. Manifiesta que el Ayuntamiento es una entidad pública, no privada y donde se negocia es en las Comisiones y en el Pleno, no con Fedas y los comerciantes, que una cosa es la participación ciudadana y otra cosa es la negociación

de una tasa pública. Recuerda que la primera comisión no se convocó ni en tiempo, ni en forma y que él, como representante de su grupo, se quedó, cosa de la que manifiesta arrepentirse ya que tendría que haber hecho como sus compañeros del grupo socialista y que si no lo hizo fue por aportar y entonces, defendió uno por uno los mismos argumentos que ha repetido en el Pleno, y el equipo de gobierno dijo que “no” a todo y ahora dicen que no presentó y que no aportó. Denuncia que la segunda comisión la convocaron para el día 2 de mayo, faltando al respeto a los festeros, ya que no había ninguna urgencia ni obligación legal de convocarla en plenas fiestas de mayo, que su grupo no acudió, “pero venir a la comisión no hubiera servido de nada”. Afirma que en el Pleno también se puede negociar, y que su grupo no vota “no” a la mejora sino a que los servicios públicos sigan pagando agua industrial, agua que solo utilizan para limpieza y no para producción. Reitera la deslealtad del equipo de gobierno por negociar sin los grupos políticos y por convocar la comisión en Fiestas de Mayo.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Pablo Sánchez Torres manifiesta que, antes las ordenanzas fiscales se debatían en octubre y se aplicaban en enero y uno sabía lo que iba a pagar el año siguiente, ahora se hace en cualquier momento. Señala que su grupo, si que realizó aportaciones por escrito y sigue denunciando que no figuren en los CNAE's, los psicólogos, los fisioterapeutas y las clínicas veterinarias, y siguen sin explicar la razón. Afirma que no se ha explicado cual va a ser el impacto en la economía ni cuantas empresas se van a poder ver beneficiadas. Recuerda que se trata de una tarifa rogada, es decir, que hay que solicitarla para que les sea aplicada. Solicita una buena campaña de difusión para que llegue a todo el mundo y no solo a FEDA y a la asociación de comerciantes con los que han negociado. Pide que el año próximo se traiga un resumen de las cuentas y comercios afectados. Termina señalando que su grupo votará en contra.

El Sr. Benjamín Calero interviene para señalar su sorpresa ante las manifestaciones del grupo socialista ya que la Junta de Comunidades tiene en suspensión un canon del agua para subirla a todos los castellano-manchegos. Mantiene que el día 2 de mayo, era un día laboral y no es un insulto a los festeros. Es triste que se vote en contra de una medida beneficiosa con más de 130 CNAE's. es algo bueno y los grupos de la oposición votan en contra. Informa que quien vea el pleno y tenga un comercio, que compruebe su consumo y vea si se puede beneficiar. Añade que, si bien el periodo habitual de modificación de las ordenanzas fiscales es en octubre, se puede realizar en cualquier momento. Por último espera que muchos comercios se vean beneficiados pasando de una tarifa de 14'79 € a 4'18 € y termina agradeciendo el trabajo realizado.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 9 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos, 7 votos en contra del Grupo Municipal Socialista y 2 votos en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, queda aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal F.2. reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario de los Servicios de Alcantarillado.

6. DAR CUENTA DEL COMPROMISO INSTITUCIONAL ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE IMPULSAR Y PONER EN MARCHA EL PRIMER PLAN DE IGUALDAD PARA LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores y Deportes, Participación Ciudadana y Juventud, en su sesión celebrada el pasado día 26 de abril de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

***** DAR CUENTA DEL COMPROMISO INSTITUCIONAL ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA IMPULSAR Y PONER EN MARCHA EN PRIMER PLAN DE IGUALDAD PARA LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO.**

Dña. Marta Rico informa que hace varios días se reunió con los dos grupos a los que informó. El Plan se ha elaborado con una empresa que se ha encargado de recoger, datos, cuestionarios (unos 100 y pico)- y una batería de propuestas que con los sindicatos y técnicos/as del Ayuntamiento han visto que se podían llevar a cabo. Cuando estén las propuestas cerradas se enviará a todos para que las conozcan. El compromiso se va a llevar al pleno, al cual se transcribe íntegramente. Se han realizado reuniones con la empresa desde el mes de septiembre.

***** COMPROMISO INSTITUCIONAL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

El Ayuntamiento de Almansa a través de la Concejalía de Igualdad ha adquirido un compromiso con nuestras ciudadanas y ciudadanos que a día de hoy mantenemos: trabajar para alcanzar la igualdad entre las personas que conviven en nuestro municipio. Por este motivo, en febrero de 2021 aprobamos el Plan Estratégico de Igualdad que estará vigente desde 2021 hasta 2024.

Una vez conseguido este cometido, llega la hora de dar un paso más iniciando la **puesta en marcha del I Plan de Igualdad para la plantilla del Ayuntamiento de Almansa** para articular medidas y políticas que garanticen la implementación con carácter transversal de la igualdad efectiva de mujeres y hombres no solo a nivel interno del Ayuntamiento, sino que además, se proyecten en la prestación de servicios que ofrecemos a la ciudadanía y en la gestión del interés público.

En mérito de cuanto antecede, acordamos:

PRIMERO: Declarar el compromiso público para el impulso, establecimiento y desarrollo de políticas públicas de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la elaboración e implementación del I Plan de Igualdad dirigido a la plantilla municipal del Ayuntamiento de Almansa que permita la revisión, avance y mejora de la situación de las trabajadoras y trabajadores de este Ayuntamiento en esta materia.

SEGUNDO: Para conseguir este propósito de desarrollo y aprobación del I Plan de Igualdad de la plantilla municipal se constará con la colaboración de la representación legal de las trabajadoras y trabajadores junto con la de representantes de la corporación municipal con el compromiso,- bajo el liderazgo del Área de Igualdad-, de desarrollar dicho Plan de Igualdad de forma efectiva, llevando a cabo un seguimiento y una evaluación de los objetivos trazados.

Almansa a 20 de abril de 2022.

Fdo. Javier Sánchez Roselló
Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almansa

Fdo. Marta Rico García
Concejala de Igualdad.***

.***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Marta Rico García, dando cuenta al Pleno del compromiso adquirido desde las Concejalías de Igualdad y Personal, donde se trabaja desde hace tiempo para ello. Muestra el compromiso y espera sea extensivo a todos los grupos. Indica que están a la espera del primer borrador de este Plan de Igualdad el cual se les hará llegar a todos los grupos como se ha hecho hasta ahora y espera que en los próximos meses se pueda aprobar.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejel D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que su grupo está a favor de cualquier medida que colabore en la igualdad efectiva.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que es algo necesario y quiere agradecer que se ha contado con ellos y pide que se continúe así. Señala que este Plan no puede quedar en papel mojado y que hay que dar visibilidad a las políticas de igualdad, incorporando la transversalidad de género. Termina afirmando que espera la documentación, agradece el gran trabajo realizado por las mesas, deseando sea un plan eficaz y eficiente.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. María Salud López García manifiesta que su grupo siempre ha demostrado su compromiso con la igualdad y se suma al agradecimiento a la Concejala por contar con ellos, esperando que el trabajo se materialice dentro de poco.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde manifiesta su enhorabuena al equipo juvenil provincial de las escuelas infantiles de Almansa que ha ascendido a categoría preferente, haciendo extensiva su felicitación de toda la corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, a las diez horas y treinta y cinco minutos y se extiende la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Sr. Alcalde, conmigo, el Sr. Secretario que la certifico.